

VIGILANCIA DE LA SALUD



EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

LPRL

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en esta Ley y en sus normas reglamentarias tendrán en todo caso el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, pudiendo ser mejoradas y desarrolladas en los convenios colectivos

LPRL: Art. 2

CONVENIOS COLECTIVOS

- Convenio general
- Convenios provinciales

CONVENIO GENERAL

□ TÍTULO VI - **Vigilancia de la salud**

□ Artículo 241. *Vigilancia de la salud*

- En los reconocimientos médicos que se realicen a los trabajadores sujetos a este Convenio Colectivo serán de obligado cumplimiento los protocolos médicos editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo de acuerdo a los riesgos específicos de cada puesto de trabajo.

CONVENIO GENERAL

□ Artículo 16:

- La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo
- Tanto en el momento **previo** a la admisión como con carácter **periódico**.

CONVENIO GENERAL

□ Artículo 15 (Pruebas de admisión):

- El trabajador, con independencia de su categoría profesional y antes de su admisión en la empresa, será sometido a un control de salud, según se establece en el artículo siguiente.
- Una vez considerado apto, el trabajador contratado deberá aportar la documentación necesaria para la formalización del contrato de trabajo

LPRL

□ FINALIDAD DE LA VST

NECESIDAD DE INTRODUCIR O MEJORAR LAS
MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN

LPRL y RSP

□ VOLUNTARIEDAD

□ ESPECIFICIDAD

LPRL: Art. 22

RSP : Art. 37

LPRL

- **NO FINES DISCRIMINATORIOS**
- **NO EN PERJUICIO DEL TRABAJADOR**

LPRL: Art. 22

RSP

□ RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

- INICIALES
- PERIÓDICOS
- RETORNO AL TRABAJO TRAS BAJA PROLONGADA

RSP: Art. 37



ACTO MÉDICO

- Personal con competencia técnica, formación y capacidad acreditada

- Ética médica:
 - Autonomía
 - No maleficencia
 - Beneficencia
 - Justicia

CONVENIOS PROVINCIALES

Periodicidad

- **21** Convenios establecen una periodicidad **anual**

- **1** Convenio:
 - Además vendrán las Empresas obligadas a efectuar un reconocimiento médico en un centro especializado al inicio del contrato de trabajo y otro **a la finalización del mismo**; en este último caso, sólo en el supuesto de que, desde el anterior reconocimiento de los establecidos en este artículo, hayan transcurrido 180 días.

- **CAE:**
 - Los convenios de los 3 TH: **anual**

CONVENIOS PROVINCIALES

Especificidad

- **8** Convenios establecen que la Comisión Paritaria Sectorial estudiará la posibilidad y conveniencia de establecer aspectos mínimos que deban recoger los RM
- **2** Convenios:
 - Reconocimientos especiales para la profesión:
 - Gruistas: vértigo y vista.
 - Barrenistas: silicosis.
 - Operarios de maquinaria de movimientos de tierra: oído, aparato locomotor, vista y silicosis.
 - Detallan pruebas médicas no específicas
 - Para las mujeres: reconocimiento ginecológico y de mamas.
- **1** Convenio:
 - Trabajos de buceo y trabajos en túneles

CONVENIOS PROVINCIALES

Obligatoriedad

□ Periódicos

■ 1 Convenio:

- Esta vigilancia médica se realizará con una periodicidad mínima anual (salvo legislación expresa)... La vigilancia de la salud **debe ser obligatoria**, especialmente, en los supuestos de riesgo a terceros
- Esta vigilancia **deberá de efectuarse, sin exclusión**, a todos los trabajadores previamente a su incorporación a la Empresa, a un nuevo puesto de trabajo o después de una ausencia prolongada por motivos de salud.

CARTILLA PROFESIONAL

□ 8 Convenios:

También estudiará la forma de evitar la repetición de reconocimientos médicos a un mismo trabajador en un mismo año, por cambio de empresa, una vez que se implante la cartilla profesional

VST vs selección de personal

□ Sentencias del Tribunal Constitucional:

- 202/1999, de 8 de noviembre
- 186/2000, de 10 de julio
- 292/2000, de 30 de noviembre
- 14/2003, de 28 de enero
- 196/2004, de 15 de noviembre
- 281/2006, 9 de octubre
- 70/2009, de 23 de marzo

□ Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- LL vs Francia, de 10 de octubre de 2006

VIGILANCIA DE LA SALUD

EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN



2^a parte

□ JUSTIFICACIÓN

■ VST

- **Conocer** el estado individual y colectivo de los trabajadores
- **Relacionar** el estado individual y colectivo con la exposición a los riesgos en el trabajo
- **Evaluar** la eficacia de las medidas preventivas e identificar situaciones de riesgo insuficientemente evaluadas y controladas
- **Adoptar** las medidas necesarias para controlar los riesgos detectados y **adaptar** el trabajo a las condiciones de salud de las personas

GIPUZKOA

▣ JUSTIFICACIÓN

- La **HCL** es el **instrumento médico** que permite asegurar la **trazabilidad** de los puestos de trabajo, los riesgos, las alteraciones de la salud, las medidas preventivas, la información, la formación ...
- **Centrada en el trabajador**
- La **HCL** refleja la calidad de la información con la que cuenta el personal sanitario de los servicios de prevención, para permitirle apreciar una **asociación entre el estado de salud del trabajador y el puesto de trabajo, y las condiciones de trabajo actuales y previas.**
- Instrumento indispensable para la **VST colectiva**

▣ OBJETIVOS

■ GENERAL:

Valorar la calidad de la VST que se lleva a cabo en el sector de la construcción en Gipuzkoa

■ OPERATIVO:

- ▣ Valorar el ajuste de la **Historia Clínico Laboral** a lo preceptuado en el artículo 37.3 del RSP (apartados b, c, d y f) y en el artículo 9.3 del Decreto 306/99, de actuaciones sanitarias de los SSPP en la CAE.

GIPUZKOA

□ MATERIAL Y MÉTODOS

- Estudio transversal, descriptivo.
- Población: SSPP con actividad en el sector de la construcción en el TH de Gipuzkoa
- Ámbito:
 - Geográfico: TH Gipuzkoa
 - Temporal: Enero – Febrero 2010
 - Actividad: SSPP con actividad en el sector de la construcción
- Entrevista con cuestionario
 - Preguntas de respuesta mixta, respuesta dicotómica (si/no) y respuesta abierta (para ampliar la información relativa al si o no de la respuesta dicotómica).
- Entrevistador: único
- Análisis de datos:
 - Cifras absolutas y porcentajes relativos a cada una de las preguntas del cuestionario
 - Descripción de las observaciones

ARTÍCULOS:

37. 3 RSP

9.3 Decreto 306/99

- ❑ Descripción detallada del puesto de trabajo
- ❑ Tiempo de permanencia en el mismo
- ❑ Riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo
- ❑ Medidas de prevención adoptadas
- ❑ Descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos y tiempo de permanencia para cada uno de ellos
- ❑ Anamnesis en función de los riesgos inherentes al trabajo
- ❑ Exploración clínica en función de los riesgos inherentes al trabajo
- ❑ Control biológico en función de los riesgos inherentes al trabajo
- ❑ Estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo

GIPUZKOA

□ RESULTADOS

- **24** SPA
- **Todos** ellos disponen de documentos y aplicaciones que integran la anamnesis, la exploración física y las pruebas complementarias en el mismo soporte físico.
- **1** dispone de aplicación informática que unifica en la misma base el contenido de **lo que se entiende por HCL**
- **3** más están desarrollando aplicaciones con este fin (1 de ellos en una fase más avanzada)
- El **84 %** restante dispone de esos datos a través de la consulta en la ER

0% vs 100%

La anamnesis

- Descripción detallada de los puestos de trabajo
- Riesgos detectados
- Tiempo de exposición
- Medidas de prevención adoptadas
- Acreditación información de los riesgos
- Anamnesis
- Exploración clínica
- Estudios complementarios
- Control biológico
- Datos anteriores

□ Conclusiones

- HCL documento muy poco desarrollado
- Documento con 2 partes diferenciadas:
 1. Parte clínica, más homogénea
 2. Parte laboral, variable en función de la empresa, del servicio de prevención y de la propia evaluación de riesgos.
- Prevención NO centrada en el trabajador
- VST NO colectiva
- VST discontinua

RECOMENDACIONES

- HCL es un documento **clave**
- Precisa un **desarrollo urgente**
- **Reflejo** de integración real
 - **Especificidad**
 - Periodicidad
 - Ajuste a los riesgos
- Historia como **concepto temporal**



17/02/10

Unidad de Salud Laboral OSALAN